

Ayuntamiento de Silla

Anuncio del Ayuntamiento de Silla sobre ayudas económicas para el alumnado de 2-3 años en las escuelas infantiles no públicas para el curso 2021-2022. BDNS identificador 639993.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639993>)

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con las Bases específicas establecidas en la Ordenanza reguladora de las bases para conceder ayudas económicas al alumnado de Educación Infantil de primer ciclo (2-3 años) de las Escuelas Infantiles no públicas, la cual fue publicada íntegramente en el BOP n.º 241 de 16 de diciembre de 2021.

1. Objeto de la convocatoria El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las personas empadronadas en Silla que sean progenitores/as o tutores/as legales de menores, la edad de los cuales se encuentre comprendida entre 2-3 años y estén matriculados en primer ciclo de Educación Infantil en uno de los centros privados del municipio homologados por la Consellería de Educación, siempre que reúnan las condiciones que se recogen en esta convocatoria, durante el curso 2021-2022.

2. Procedimiento por concurrencia competitiva. El procedimiento de la concesión de ayudas es por concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en esta convocatoria.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.000€, a cargo de la aplicación presupuestaria 3263-482, del Presupuesto vigente de 2022.

4. Cuantía individual de las ayudas económicas

· Cada persona solicitante recibirá la cuantía que corresponda según los criterios de valoración expuestos en el punto 8 del presente extracto de la convocatoria.

· Sin embargo, la cuantía individual definitiva de la ayuda por alumno dependerá de la cantidad de las solicitudes presentadas.

· El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos que han de reunir las personas beneficiarias Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas progenitoras o tutores legales del alumnado de 2-3 años que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que las/los alumnos tengan una edad comprendida entre 2-3 años en el ejercicio en que se realice la convocatoria de las ayudas y estén matriculados en primer ciclo de Educación Infantil en uno de los centros privados del municipio homologados por la Consellería de Educación.

b) Residir y estar empadronado en Silla. El/la menor matriculado en la Escuela infantil y las personas progenitoras o tutores legales (al menos uno) tendrán que estar empadronados de manera ininterrumpida, desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria y tendrán que continuar empadronados ininterrumpidamente durante todo el curso escolar o el periodo que sean beneficiarios de la ayuda.

c) En caso de separación o divorcio o, que los progenitores no convivan en el mismo domicilio, este requisito será para el que ostente la guarda y custodia de la alumna/o según la resolución judicial o convenio regulador firmado por las dos partes. En caso de guarda y custodia compartida será requisito que esté empadronado uno de ellos.

d) La/el menor tiene que estar matriculado en un Centro de Educación Infantil privado de Primer Ciclo del municipio de Silla en el curso del ejercicio de la convocatoria. Podrá admitirse un centro de Educación Infantil de Primer Ciclo de fuera del municipio de Silla siempre que estos centros estén ubicados en términos municipales próximos al puesto de trabajo de alguno de los progenitores o representantes legales del/la menor, o estén más próximos del lugar de residencia de los abuelos o cuidadores o cerca del centro donde están escolarizados sus hermanas/nos.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

f) No encontrarse incluido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepciones:

En el caso de adopción, tutela o acogida no le será exigible al/la menor este el requisito de antigüedad en el empadronamiento.

En el caso de hijos o hijas de víctimas de violencia de género, no le será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento, ni a la madre ni al/la menor.

En caso de proceder de otro municipio por desahucio no le será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento.

Exclusiones:

Quedan excluidos de estas ayudas el alumnado de la Escuela de Educación Infantil Municipal y las aulas de infantil en los centros educativos públicos. Quedan expresamente excluidos aquellas personas menores a los que, por su edad, les corresponda incorporarse a segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso objeto de convocatoria. Las personas beneficiarias de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Notificar en el Ayuntamiento si el/la menor deja de utilizar el servicio total o parcialmente (durante algunos meses), indicando el motivo. Así mismo, en caso de cambio de centro de Educación Infantil se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento.

b) Comunicar cualquier cambio de la situación personal y familiar.

c) Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la ayuda.

d) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y aportar la información que se le requiera.

f) Comunicar en el Ayuntamiento, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian los gastos de enseñanza subvencionados por esta ayuda.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, facturas, pagos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

6. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Silla. Preferentemente se presentará por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Silla <https://silla.sedipualba.es/> o se podrá hacer la presentación presencialmente en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al boletín Oficial de la Provincia de València.

3. Documentación.

En la solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial, tendrá que constar lo siguiente:

a) Acreditación de la persona que tiene que ser beneficiaria (certificado electrónico o DNI, NIE o Pasaporte)

b) Acreditación de la persona representante, si procede.

c) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, las personas interesadas podrán aportar la dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las administraciones públicas les avisan del envío o puesta a disposición de la notificación

d) Declaración responsable de la persona solicitante según modelo oficial que tendrá que referirse a los siguientes aspectos:

- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla. · No tener pendiente de justificación, o fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Silla.
- No haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto para el cual se solicita subvención o, en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que se solicitarán y el importe de su cuantía.
- Renta de la unidad familiar. Declaración responsable de los datos del impuesto sobre la Renta de los Personas Físicas o certificado negativo de los miembros de la Unidad Familiar
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

e) Certificado de la Entidad bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria, a tal efecto será válido el expedido por la Banca electrónica o Ficha Mantenimiento de Terceros sellada por la entidad bancaria

f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Documentación obligatoria que se debe adjuntar:

- a) Documento que acredite de la matrícula en una Escuela Infantil no pública.
- b) En caso de separación o divorcio (sentencia y convenio regulador), si no hubiera ningún convenio o estuviera pendiente de resolver, la declaración responsable de que ostenta la guarda y custodia.
- c) En el caso de adopción, acogida o tutela, la resolución administrativa o judicial correspondiente.
- d) En caso de víctimas de violencia de género, resolución administrativa o judicial correspondiente, dictada en los seis meses anteriores a la solicitud.
- e) En caso de desahucio, la resolución judicial. El requisito del empadronamiento en Silla será objeto de verificación de oficio por el Ayuntamiento.

7. Enmienda de solicitudes y ampliación de documentación Si la solicitud no reúne los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o los exigidos en las bases de la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada de acuerdo con el que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. Criterios de valoración. Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y según el criterio de valoración de la renta, con la siguiente baremación: Renta anual bruta de la unidad familiar Importe Hasta 50.000 € 250,00 €

Entre 50.000,01 € y 80.000,00 € 200,00 € Entre 80.000,01 € y 100.000,00€ 150,00 € Superiores a 100.000,01 € 0,00 € Se entiende por 'renta de la unidad familiar' la suma de las rentas del ejercicio anterior al de la convocatoria de los miembros computables que integran la unidad familiar.

Estas serán, siempre que convivan en el domicilio familiar, la del padre y/o la madre, el alumno/a solicitante y los hermanos o hermanas menores de 26 años, o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciben ningún tipo de ingresos. Solo se concederá una ayuda por persona beneficiaria y año.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la llevará a cabo el Departamento de Educación mediante dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano colegiado será la Comisión de Valoración, la composición de la cual es la siguiente:

- Presidenta: La concejal de Educación: Laura Millán Palau - Secretaria y vocal: La administrativa del área de Educación: Eva Zaragoza Sendra

- Vocal: El jefe del área de Educación: Innocenci Domingo Martínez

10. Resolución del procedimiento de concesión y recursos que procedan

1. El órgano competente para resolver será la Alcaldía de conformidad con lo que disponen estas bases reguladoras.

2. La resolución será un acto administrativo definitivo en vía administrativa y podrá interponerse:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación. (Arte. 46 de la Ley 29/1998).

11. Plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

2. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

12. Notificación de la concesión. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Publicidad de las subvenciones concedidas La Base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones

Silla, 19 de julio de 2022.—El alcalde, Vicente Zaragoza Alberola.

2022/8843